

A la conducta y honor del ~~Señor~~ ~~Mayor~~  
~~Don Juan de~~ ~~Traves~~ se ha confiado el encargo  
 propio de una persona en quien concurren  
 las circunstancias que se requirieren para el  
 asunto. En esta virtud prevengo, observe  
 lo sig. te

1.<sup>o</sup> Que permita pasar libremente los trigo,  
 avina, arroz, almendras y toda clase de  
 comestibles que desembarquen en el puerto  
 de Anón, y traigan el correspondiente  
 pape del comandante de transportes.

Iguualmente los equipajes de los reyes y  
 oficiales de nuestro Exercito.

3.<sup>o</sup> Se ~~impedirá~~ ~~absolutamente~~ el pase de  
 inspectores comerciales, ni ninguna otra cosa  
 que las expresadas ~~en el art. 1.<sup>o</sup> de~~ ~~el~~ ~~artículo~~ ~~arriba~~

4.<sup>o</sup> ~~No~~ <sup>se</sup> ~~permitirá~~ ~~que~~ ninguna persona



O. h. 20-6

MH-a20  
 Caj. 3  
 Doc. 7  
 Fol. 1

trafique sin Pasaporte.

5.<sup>o</sup> No se permitira para ningun dinero, y mucho menos plata en pasta, piva, ni especie alguna que pueda ser embarcada.

6.<sup>o</sup> La tercera parte de lo que deviniere, será distribuido entre el Comandante de aquel

punto y su tropa.  
Dios que d. N. m. a.  
Lima y Julio 25 de 1821.



O. N. 10. 10

Don Francisco Arce,  
S. Argenteo m.<sup>o</sup> y Comand.<sup>te</sup> militar en Copacabana